



DECRETO EXENTO N° 1451 /
RETIRO, Mayo/5 de 2015-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°2301 del 23/04/15 aprueba Convenio Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Decreto Alcaldicio N°126 de fecha 31/12/14, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUEBASE, "CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL"**, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Directora Paulina Espinoza Villalobos y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramírez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto \$34.989.216= (treinta y cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos dieciséis pesos)

2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE



RODRIGO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto/
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-





SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 775

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2301

TALCA,

23 ABR 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"**CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**" suscrito con fecha 04 de Febrero de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, Resolución Nº 30 de 2015 del MINSAL que aprueba los recursos del respectivo convenio y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 02 de fecha 08/01/2015 del Ministerio de Salud y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"**Convenio Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal**", suscrito con fecha 04 de Febrero de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Talca, a 04 de Febrero de 2015, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Norte Nº 963 4º Piso, Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora **Doña PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT. Nº 8.506.490-8, del mismo domicilio o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO** persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Errázuriz Nº 240 de la ciudad de Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMIREZ PARRA**, RUT. 11.458.844-K, Proyectista, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1180 de fecha 26 de noviembre de 2014 cuya resolución exenta que distribuye los recursos de la Nº 30 del 08 de febrero de 2015

TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma mensual de \$2.915.768.-, siendo una suma total anual de **\$ 34.989.216.-**, destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal", en los siguientes componentes:

- a) La suma total de **\$ 34.989.216.-**, para el financiamiento del incentivo de reconocimiento de la Especialidad de Medicina Familiar, equivalente a 2 médicos, que se encuentran certificados en la Superintendencia de Salud como especialistas en Medicina Familiar, ejerciendo en APS municipal.

CUARTA:

El Municipio se compromete a pagar un incentivo, equivalente al 100% del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud, correspondiente al nivel que ocupa en su establecimiento, calculado sobre una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional. La suma total anual asciende a **\$ 34.989.216.-**

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	NIVEL	SBMN + APS	INCENTIVO MENSUAL	INCENTIVO ANUAL
VEGA GODOY RAFAEL	2 44 1476,28	8	\$ 1.418.903	\$ 1.418.903	\$ 17.026.836
MANRIQUEZ DIAZ GONZALO	5 44 1.652.397	7	\$ 1.496.865	\$ 1.496.865	\$ 17.962.380

$3.496.865 \times 12 = 41.962.380$

QUINTA:

El proceso de evaluación del programa se realizará una vez en el año, al 31 de diciembre mediante informe según componente, que deberá ser enviado por parte de los Servicios de Salud, al Ministerio de Salud antes del 20 de enero.

Por otra parte, se realizará:

- a) Asesoría y supervisión del Servicio de Salud a lo menos una vez al año, con emisión de informe al Ministerio de Salud.
- b) Evaluación financiera, mediante emisión de informe de inversión del gasto a los Servicios de Salud, por parte de las entidades administradoras de salud municipal.

El indicador deberá presentar cumplimiento al 100%

COMPONENTE	INDICADOR	META
Incentivo Remuneracional	Nº de médicos especialistas en Medicina Familiar en ejercicio, con incentivo remuneracional asociados al presente programa.	100% con incentivo según convenio

SEXTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas, 70% contra convenio y el 30% restante en Septiembre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VIII de este programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

SÉPTIMA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

NOVENA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de

DÉCIMA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos consta en Decreto N° 02 de fecha 08/01/2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 de fecha 07.12.2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Paulina Espinoza Villalobos
PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS
DIRECTORA
***SERVICIO DE SALUD MAULE**

[Firma]
MPEV/DRA.PLF/ABOG.WCMC/DRA.JMR/JVD/jvd

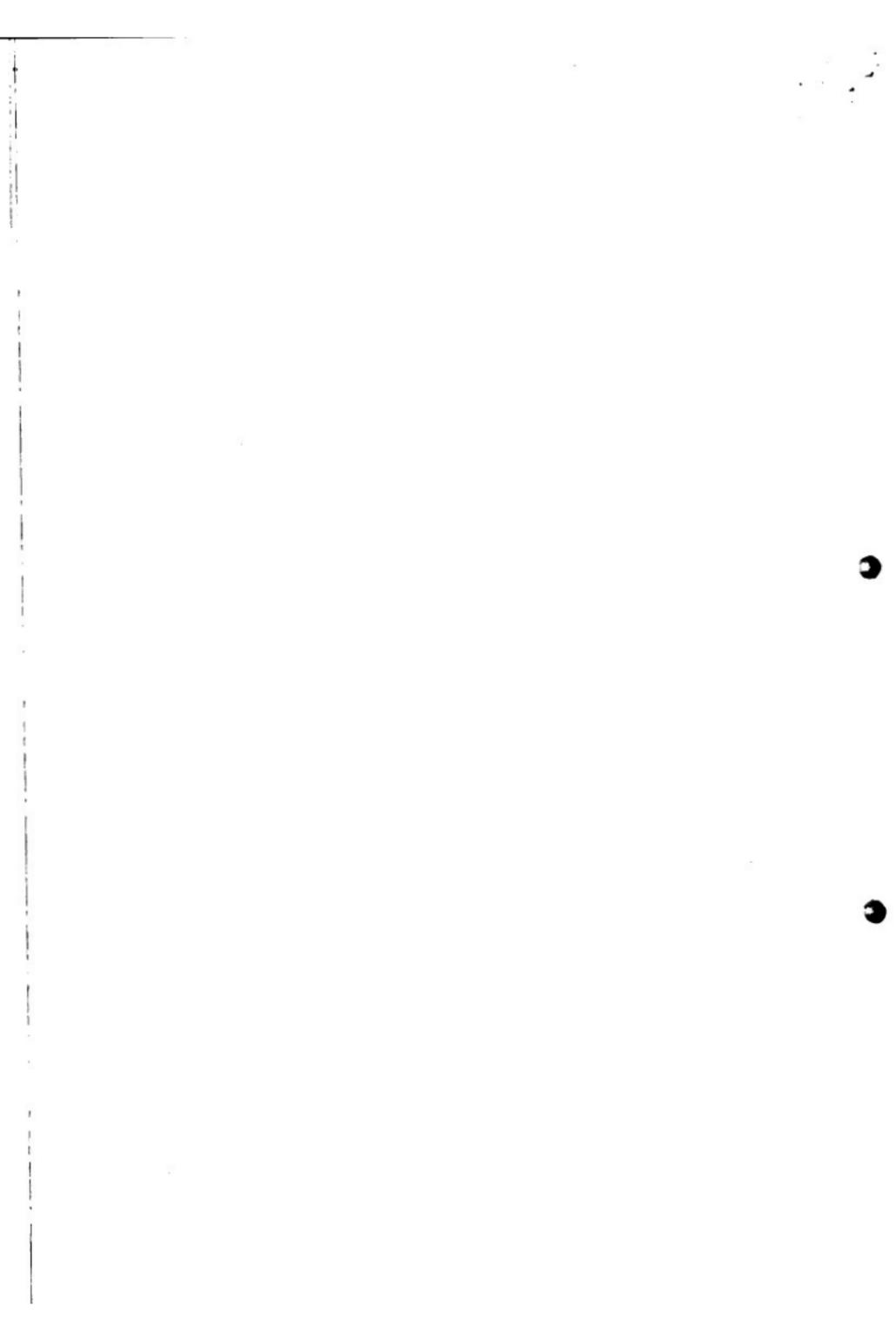
[Firma]
Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo Asesor ADR
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Sr. Jefe(s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Unidad de Convenios





SERVICIO DE SALUD MAULE

1874901

**CONVENIO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR
PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**

En Talca, a 04 de Febrero de 2015, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Norte N° 963 4° Piso, Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora **Doña PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT. N° 8.506.490-8, del mismo domicilio o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO** persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Errázuriz N° 240 de la ciudad de Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMIREZ PARRA**, RUT. 11.458.844-K, Proyectista, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1180 de fecha 26 de noviembre de 2014 cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N° 30 del 08 de enero de 2015 del Ministerio de Salud que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma mensual de \$2.915.768.-, siendo una suma total anual de \$ **34.989.216.-**, destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal", en los siguientes componentes:

- a) La suma total de \$ **34.989.216.-**, para el financiamiento del incentivo de reconocimiento de la Especialidad de Medicina Familiar, equivalente a 2 médicos, que se encuentran certificados en la Superintendencia de Salud como especialistas en Medicina Familiar, ejerciendo en APS municipal.

CUARTA:

El Municipio se compromete a pagar un incentivo equivalente al 100% del costo de...

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	NIVEL	SBMN + APS	INCENTIVO MENSUAL	INCENTIVO ANUAL
VEGA GODOY RAFAEL	44	8	\$ 1.418.903	\$ 1.418.903	\$ 17.026.836
MANRIQUEZ DIAZ GONZALO	44	7	\$ 1.496.865	\$ 1.496.865	\$ 17.962.380

QUINTA:

El proceso de evaluación del programa se realizará una vez en el año, al 31 de diciembre mediante informe según componente, que deberá ser enviado por parte de los Servicios de Salud, al Ministerio de Salud antes del 20 de enero.

Por otra parte, se realizará:

- Asesoría y supervisión del Servicio de Salud a lo menos una vez al año, con emisión de informe al Ministerio de Salud.
- Evaluación financiera, mediante emisión de informe de inversión del gasto a los Servicios de Salud, por parte de las entidades administradoras de salud municipal.

El indicador deberá presentar cumplimiento al 100%

COMPONENTE	INDICADOR	META
Incentivo Remuneracional	Nº de médicos especialistas en Medicina Familiar en ejercicio, con incentivo remuneracional asociados al presente programa.	100% con incentivo según convenio

SEXTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas, 70% contra convenio y el 30% restante en Septiembre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VIII de este programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

SÉPTIMA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

NOVENA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de enero del año siguiente.

DÉCIMA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos consta en Decreto N° 02 de fecha 08/01/2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 de fecha 07.12.2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Handwritten signature]
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



[Handwritten signature]
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

